

1 REFORMA Y AMPLIACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE  
2 TAXIS DE SERVICO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A.

3

4 CELEBRADA ENTRE: MARCO VINICIO GALEAS

5

6 DI TRES COPIAS

7 P/B



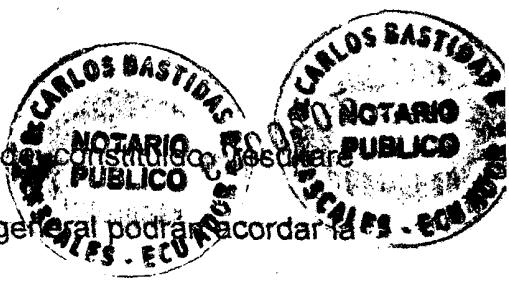
8 En la ciudad de Cásciales, cantón Cásciales, provincia de Sucumbíos,  
9 República del Ecuador, hoy veintinueve de septiembre del año dos mil  
10 catorce, ante mí, Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, **NOTARIO DE LA**  
11 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparece: MARCO  
12 VINICIO GALEAS, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la  
13 COMPAÑIA DE TAXIS DE SERVICO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A.,  
14 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de  
15 Accionistas, de estado civil soltero, de ocupación CHOFER  
16 PROFESIONAL, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos  
17 y a los que representa, domiciliado en el Cantón Quito y de paso por la  
18 ciudad de Cásciales, provincia de Sucumbíos, Ecuatoriano, mayor de  
19 edad y por ello civilmente capaz para contratar y obligarse, a quien  
20 conozco por su cédula de ciudadanía que me presenta, libre y  
21 voluntariamente, por convenir a su interese, me piden que eleve a  
22 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: SEÑOR  
23 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender  
24 una de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía COMPAÑIA

1 DE TAXIS DE SERVICO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A.- PRIMERA.-  
2 COMPARCIENTE.-Comparece a celebrar la presente escritura <sup>109 BASTIDAS</sup>  
3 MARCO VINICIO GALEAS de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
4 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, hábil y capaz para  
5 contratar y obligarse, en calidad de Gerente y como tal representante legal de  
6 la compañía COMPAÑIA DE TAXIS DE SERVICO PÚBLICO "CODESTAPU"  
7 C.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como  
8 documento habilitante, debidamente autorizada por la Junta General Universal  
9 y Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de septiembre de dos  
10 mil catorce.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La COMPAÑIA DE TAXIS DE  
11 SERVICO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A. se constituyó el primero de Julio de  
12 mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública otorgada ante el  
13 Notario vigésimo segundo del Cantón Quito, Doctor FABIAN E SOLANO, e  
14 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Lago Agrio el veinte de  
15 noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Mediante escritura pública  
16 celebrada en la Notaría primera del cantón Lago Agrio el veintiocho de agosto  
17 de mil novecientos noventa y nueve procedió a rectificar el estatuto social de  
18 constitución la misma que fue aprobada en la superintendencia de  
19 compañías con resolución 99.1.1.1.2385 del primero de octubre de mil  
20 novecientos noventa y nueve y se inscribió en el registro de la propiedad  
21 del cantón Lago Agrio en debida y legal forma;.- b.) La Junta General  
22 Extraordinaria y Universal de Accionistas de COMPAÑIA DE TAXIS DE  
23 SERVICO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A. Celebrada el veinticinco de  
24 septiembre del dos mil catorce, resolvió reformar y ampliar los estatutos de la





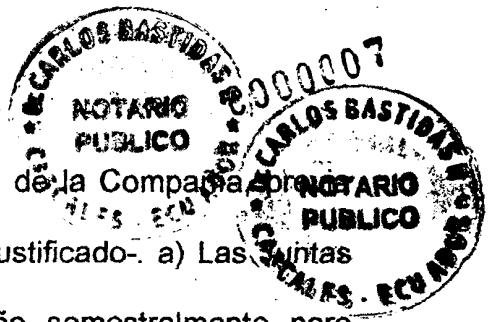
1 de la compañía que se constituye es: COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO 00/00/04  
2 PÚBLICO "CODESTAPU COMPAÑIA ANONIMA", la nacionalidad es  
3 ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Lago Agrio. Artículo 1º  
4 **Segundo-. Objeto Social-**. El objetivo social de la compañía será: UNO-  
5 Realizar el servicio de Trasporte de Pasajeros en Taxis, dentro del Cantón  
6 Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador en automóviles  
7 adecuados y sometidos a los organismos de Transito competentes. DOS-  
8 Brindar servicios de mantenimiento de la empresa. La compañía para cumplir  
9 con el Objeto Social, podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
10 operaciones mercantiles, permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean  
11 acorde a su objeto y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Tercero-**  
12 **Duración-**. La duración de la Compañía será de 50 años, contados a partir  
13 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, sin  
14 embargo la Compañía podrá prorrogarse el plazo o restringirlo, incluso disolver  
15 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la  
16 respectiva Ley y en este Estatuto. **Artículo Cuarto-. Del Capital Social-**. El  
17 capital subscripto y pagado de la compañía es de 1040 USD dividido en 104  
18 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. **Artículo Quinto-**  
19 **Aumentos-**. Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir  
20 acciones sociales. **Artículo Sexto-** La Compañía creará un fondo de Reserva  
21 Legal; de acuerdo al Art. 297 de la Ley de Compañías que dice: "Salvo  
22 disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resulten de  
23 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,  
24 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
25 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser



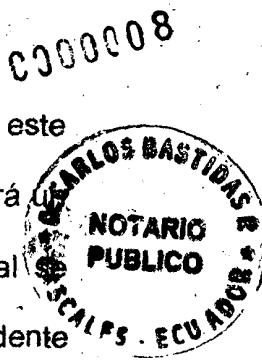
1 reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituirse, disminuya  
2 disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrá acordar la  
3 formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o  
4 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de  
5 beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del  
6 porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales  
7 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en  
8 favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta  
9 general. Sin embargo, en las compañías emisoras cuyas acciones se  
10 encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente  
11 se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de  
12 las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio  
13 económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta  
14 General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados  
15 del mismo ejercicio. Los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el  
16 Registro del Mercado de Valores, no podrán destinar más del 30% de las  
17 utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio  
18 económico, a la constitución de reservas facultativas, salvo autorización  
19 unánime de la Junta General que permita superar dicho porcentaje. Las  
20 reservas facultativas no podrán exceder del 50% del capital social, salvo  
21 resolución unánime en contrario de la Junta General. Todo el remanente de las  
22 utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio  
23 económico, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de  
24 reservas legales y facultativas, deberá ser capitalizado.", la misma que se  
25 utilizará para emergencia institucional. Además se creará la Reserva

1 Estatutaria con el 90% de la sesión de derechos y acciones, acumuladas en  
2 cada fin de ejercicio económico, los mismos que serán repartidos mediante  
3 certificados de aportaciones a cada accionista. **Artículo Séptimo.- Título de**  
4 **Acciones.** La Compañía entregará a cada accionista un título de acción en el  
5 que constara necesariamente su carácter de negociable y el número de  
6 acciones que por su parte le corresponde. **Artículo Octavo.- Gobierno y**  
7 **Administración.** La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
8 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. **Artículo Noveno.-**  
9 **De la Junta General.** La Junta General estará conformada por los accionistas  
10 convocados y reunidos; es el órgano supremo de la compañía, la misma que  
11 está facultada para resolver todos los asuntos relacionados, con los negocios  
12 de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue convenientes de la  
13 misma. **Artículo Décimo.- Quórum de la Junta General.** La Junta General  
14 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
15 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad  
16 más uno del número de accionistas de los que lo conforman. En caso de no  
17 haber quórum en primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria  
18 dentro del plazo de quince días debiendo hacer constar a pie de página que el  
19 tiempo de espera será de 30 minutos luego de lo cual se sesionará con los  
20 socios presentes y las resoluciones serán válidas para todos. **Artículo Décimo**  
21 **Primero.- Quórum Decisorio.** Salvo disposición contraria a la Ley o el  
22 Estatuto, las resoluciones se toman por una mayoría que represente por lo  
23 menos, la mitad más uno del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y  
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Segundo.-**  
25 **Clases de Juntas y Convocatorias.** Las Juntas Generales son ordinarias y





1 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **a) Las Juntas**  
2 convocatoria del Presidente y/o el Gerente en caso justificado.- **b) Las Juntas**  
3 Generales ordinarias se reunirán dos veces al año semestralmente para  
4 conocer informes económicos y balances de fin de año y solo podrán tratarse  
5 los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **b) Las**  
6 juntas extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fueren  
7 convocadas. **Artículo Décimo Tercero-. Juntas Universales-**. No obstante lo  
8 dispuesto en los artículos anteriores, Las Juntas Universales se entenderán  
9 convocadas y quedarán válidamente constituidas preferentemente en la sede  
10 de la Compañía y/o dentro del Cantón Lago Agrio. **Artículo Décimo Cuarto-**  
11 **Convocatoria-**. Las convocatorias a las Juntas Generales, se realizarán de  
12 acuerdo a la Ley de Compañías vigente. **Artículo Décimo Quinto-**  
13 **Representación de los Accionistas en las Juntas-**. **a) Los socios concurrirán**  
14 a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes en cuyo  
15 caso la representación se conferirá por escrito o con el carácter de especial  
16 para cada Junta, a no ser que, el representante ostente poder notarial  
17 legalmente conferido. **b) Él o los accionistas que representen por lo menos el**  
18 veinticinco por ciento del capital pagado, podrán pedir por escrito al  
19 administrador que tenga atribución de acuerdo a los estatutos sociales,  
20 proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indique en  
21 la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el  
22 artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías-. **Artículo Décimo**  
23 **Sexto-. Presidente y Secretario de la Junta-**. Las Juntas Generales y la de  
24 Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuarán como  
25 Secretario el Gerente, a falta del Presidente, lo reemplazará el subrogante, que



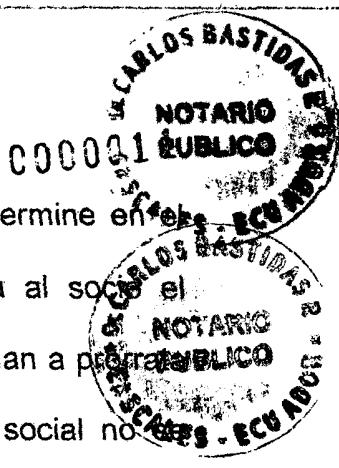
1 será uno de los vocales principales en orden de elección, debiéndose en este  
2 caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente se nominará un  
3 Secretario Adhoc. De cada sesión del Directorio y la Asamblea General  
4 levantará la correspondiente acta la misma que será firmada por el Presidente  
5 y el Secretario que actuaren en la reunión. **Artículo Décimo Séptimo.- Actas**  
6 **y Expedientes.**- Después de celebrar una Junta General, deberá elaborarse un  
7 acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán,  
8 las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán a través de un  
9 libro de actas que serán archivadas en orden cronológico además de tener un  
10 respaldo digital conjunto con todos los documentos que deben formar parte del  
11 expediente de las actas (entre ellas copia de cartas, documentos que  
12 justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás  
13 documentos que conozca la respectiva Junta General) según la Ley de  
14 Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la Junta General.**- Son  
15 atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al  
16 Presidente, Gerente y/o Miembros del Directorio de la Compañía. b) Aprobar o  
17 rechazar los balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e informe  
18 de los administradores. c) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de  
19 bienes inmuebles de la Compañía. d) Acordar la exclusión de uno o varios  
20 accionistas de la Compañía, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley  
21 de Compañías vigente. e) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas  
22 en esta Ley o en el contrato social, al Presidente, Gerente u otros organismos.  
23 **Artículo Décimo Noveno.- de la Representación Legal de la Compañía.**- La  
24 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía le corresponde al  
25 Gerente de la Compañía. **Artículo Vigésimo.- Del Presidente y sus**



1    **Respectivas Atribuciones y Deberes.-** El Presidente será elegido por la Junta  
2    General, por un período de dos años y podrá ser reelegido por una sola vez  
3    luego del cual deberá dejar pasar un período para poder ser elegido  
4    nuevamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de accionista  
5    activo, mínimo dos años, no haber sido destituido o sancionado en otras  
6    instituciones ni en esta compañía, además, debe estar al día en sus  
7    obligaciones y cumplir con todos los requisitos que se detallan en este Estatuto  
8    y en la Ley de Compañías vigente. Sus atribuciones y deberes son: a)  
9    Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los  
10   Estatutos de esta Compañía. b) Presidir las Juntas Generales. c) Suscribir  
11   conjuntamente con el Gerente los títulos de acción. d) Suscribir conjuntamente  
12   con el Gerente las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente actúe como  
13   Secretario. e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas. f) Subrogar al  
14   Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo. g) Dar un  
15   informe general semestral de actividades. h) Las demás atribuciones que le  
16   confiere la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente y**  
17   **sus Atribuciones.-** El Gerente será elegido por la Junta General para un  
18   período de dos años y podrá ser reelegido por una sola vez luego del cual  
19   deberá dejar pasar un período para poder ser elegido nuevamente. Para ser  
20   Gerente se requiere: a) Ser accionista activo mínimo dos años. b) No haber  
21   sido destituido o sancionado en otras instituciones ni en esta compañía. c)  
22   Presentar la debida caución. d) Estar al día en sus obligaciones y cumplir con  
23   todos los requisitos que se detallan en este Estatuto y la Ley de Compañías  
24   vigente. Sus atribuciones son: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
25   títulos de las acciones. b) Nombrar empleados, trabajadores y removerlos por



1 causas legales. c) Nombrar apoderados generales previos la autorización de la  
2 Junta General. d) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a  
3 la aprobación de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la Compañía e  
4 impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria de  
5 accionistas un informe semestral sobre la situación económica de la  
6 Compañía, independientemente del Balance General y el estado de pérdidas  
7 y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo  
8 su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así  
9 como de operaciones con bancos o con cualquier otra institución de crédito, o  
10 con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de  
11 cambios, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, hasta la cantidad  
12 doscientos dólares americanos (200,00 USD) para cantidades en un monto de  
13 hasta 500 USD el Directorio y superior a este monto la Junta General. h)  
14 Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia  
15 de la Compañía. i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de  
16 Compañías y estos Estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo.- de los  
17 accionistas.- Para ser accionista nuevo de la compañía se debe reunir los  
18 siguientes requisitos: a) Ser ecuatoriano. b) Para un accionista nuevo debe  
19 obligatoriamente conducir su vehículo por lo menos durante el primer año, y/o  
20 residir en la provincia. Cumplir con todos los requisitos que exigen la Ley de  
21 Compañías vigente y este Estatuto. Artículo Vigésimo Tercero.- Derechos de  
22 los Accionistas.- Los derechos de los accionistas se enmarcaran dentro de lo  
23 que contiene la ley de compañías vigente, siempre que esté al día en sus  
24 obligaciones. a) A intervenir a través de asambleas generales, en la toma de  
25 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de un



1 representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el  
2 contrato. Para efectos de votación, cada participación le dará al socio el  
3 derecho a un voto. b) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la  
4 participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de ganancias. c) A  
5 recibir mediante certificados de aportación los beneficios de acuerdo al Art.  
6 sexto de este Estatuto. d) A que se limite su responsabilidad al monto de sus  
7 participaciones sociales, salvo las excepciones que en la ley de compañías se  
8 expresen. e) A no devolver los importes por concepto de ganancias hubieren  
9 percibido de buena fe, pero si las cantidades obtenidas en este concepto no  
10 correspondieren a los beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a  
11 reintegrarlos a la compañía. f) A no ser obligados al aumento de participación  
12 social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho  
13 de preferencia en ese aumento en proporción a sus participaciones sociales, si  
14 es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de  
15 socios no conviniere otra cosa. g) A ser preferido para la adquisición de las  
16 participaciones sociales correspondientes a otros socios, cuando el contrato  
17 social o la junta general prescriban este derecho, el cual ejercitará a prorrata de  
18 las participaciones. h) A solicitar a la junta general la revocación de la  
19 designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo  
20 cuando por causas graves lo hagan indispensables, se considerarán como  
21 tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no  
22 cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 124 o la incapacidad de  
23 administrar en debida forma. i) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que  
24 fueren contrarios a la ley y en este caso se estará a lo dispuesto a los

000012



1 artículos 249 y 250, en lo que fueren aplicables. j) A ejercer en contra de los  
2 gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta  
3 acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas de los  
4 gerente y administradores. Artículo Vigésimo Cuarto.- Obligaciones de los  
5 Accionistas.- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren  
6 dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la ley,  
7 la compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no  
8 efectuada, deducir las acciones establecidas en el artículo 219 de esta Ley; b)  
9 Cumplir con los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c)  
10 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la  
11 administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las  
12 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de  
13 modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al  
14 valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las  
15 aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido  
16 pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de  
17 los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de  
18 publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y  
19 terceros, si fueran excluidos, por las pérdidas que surgieren por la falta de  
20 capital suscrito y no pagado y por la suma de aportes reclamados con  
21 posterioridad, sobre la participación social; y, la responsabilidad de los socios  
22 se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones  
23 accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere  
24 establecido en el contrato social. Las aportaciones suplementarias no afectan a  
25 la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que

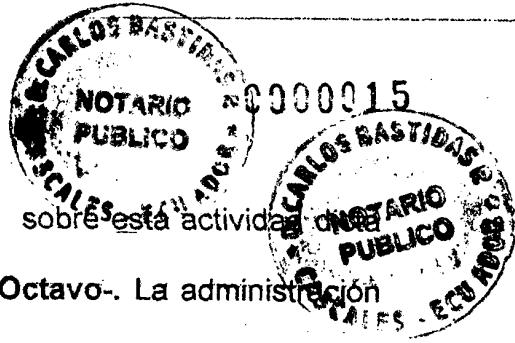


1 la compañía, por resolución escrita y publicada, haya decidido su pa  
2 cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aun en el caso de liquidaciones - ECUADOR  
3 o quiebra de la compañía. Y las demás obligaciones que determine este  
4 Estatuto. **Artículo Vigésimo Quinto.- Miembros del Directorio.**- Los miembros  
5 de directorio se conformarán de acuerdo al siguiente orden: a) Presidente y  
6 Gerente. b) Cuatro vocales con sus respectivos suplentes. c) Un Consejo de  
7 Vigilancia conformado con cuatro vocales principales de los cuales se elegirá  
8 un presidente además de cuatro vocales suplentes. **Artículo Vigésimo Sexto.-**  
9 De las elecciones.- Se conformará un Consejo Electoral temporal que estará  
0 conformado por 5 vocales, quienes controlarán las elecciones hasta la  
1 posesión del nuevo de directorio. Las elecciones para cambio de directorio se  
2 realizará cada dos años, para ello se tomará en cuenta la fecha de inscripción  
3 en el Registro Mercantil; que es el 20 de Noviembre de 1998; la posesión de la  
4 nueva directiva electa se realizará el 15 de enero siguiente. a) Todo accionista  
5 podrá elegir y ser elegido siempre y cuando este al día en sus obligaciones y  
6 cumpla con todos los requisitos de la ley de compañías vigente y este estatuto.  
7 b) La directiva será elegida mediante voto personal secreto o nominativo, por  
8 intermedio de listas que se inscribirán como a, b, c, etc. c) Para ser Presidente  
9 se regirá de acuerdo al Art. Vigésimo de la Constitución de la Compañía. d)  
1 Para ser Gerente se regirá de acuerdo al Art. Vigésimo Primero de la  
Constitución de la Compañía. La Junta General está obligada a elegir  
Presidente y Gerente, cuatro vocales (dos de deporte y dos de asuntos  
sociales) con sus respectivos suplentes, un consejo de vigilancia conformado  
con cuatro vocales principales de los cuales se elegirá un presidente además  
de cuatro vocales suplentes. La Directiva durará en sus funciones un período

0000014



1 de dos años. La votación se realizará de acuerdo al número de acciones que  
2 posea el accionista. El accionista podrá delegar sus representantes en la  
3 elección de la Directiva siempre y cuando tenga la representación legal en ~~1443~~ 1443 . ECUADOR  
4 Notaría o Juzgado de acuerdo a la ley. El voto será obligatorio para lo cual se  
5 impondrá una multa de 50% de un S.M.V en caso de no asistir. Reparto de  
6 Utilidades del Ejercicio Económico serán de acuerdo a la ley de compañías y  
7 este estatuto; comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
8 diciembre de cada año.- Disolución y Liquidación-. La compañía se disolverá  
9 por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus  
10 correspondientes reformas. En caso de liquidación actuará como liquidador el  
11 Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o  
12 más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las  
13 disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.  
14 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de  
15 Compañías. La parte del capital pagado en numerario, será depositado en una  
16 cuenta especial de capital, la misma que será abierta a nombre de la  
17 "COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU COMPAÑÍA  
18 ANONIMA" en uno de los bancos del Cantón Lago Agrio. El certificado de  
19 depósito bancario se protocolizará con la escritura.- Disposiciones Generales-  
20 . Los permisos de operación autorizados por los organismos competentes para  
21 el servicio de transporte en el territorio de la república, ya sea en que los  
22 titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se  
23 expiden a título personal de propiedad y por lo tanto no son susceptibles a  
24 ningún caso de préstamo, sesión o venta. Artículo Vigésimo Séptimo-. La  
25 Compañía en todo lo relacionado a transporte se someterá a normas y



1 reglamentos de la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dictan  
 2 los organismos competentes. **Artículo Vigésimo Octavo.** La administración  
 3 de nuevos accionistas, el aumento o cambio de unidades, la variación del  
 4 servicio y más actividades del transporte, efectuará la Compañía, previo el  
 5 conocimiento, estudio e informe favorable de las respectivas autoridades  
 6 competentes.- **Artículo Vigésimo Noveno.** Para la operación de las  
 7 unidades de servicio público del transporte de pasajeros, la compañía  
 8 requerirá la intervención de conductores profesionales, de conformidad con la  
 9 Ley de Tránsito, las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las  
 10 autoridades respectivas, además se entenderán incorporadas las disposiciones  
 11 legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más leyes ecuatorianas.-  
 12 **Artículo Trigésimo.** En todo lo que no estuviere en estos estatutos, se  
 13 sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que  
 14 dirigen a esta clase de empresas. **CLAUSULA CUARTA. INTEGRACION DE**  
 15 **CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de UN MIL CUARENTA  
 16 DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y  
 17 pagado al cien por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

18

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
	ACOSTA MORA ANGEL MARIA	10USD	10USD	1
	AGUIRRE BRAVO EDSON EVANDRO	10USD	10USD	1
	AGUIRRE MARTINEZ MILTON EFRAIN	20USD	20USD	2
	ALVAREZ YAGUACHI CLAUDIO ROBERTINO	10USD	10USD	1
	BALLADARES SANCHEZ SEGUNDO BOLIVAR	10USD	10USD	1
	BARRERA RUILOVA WILSON NAPOLEON	10USD	10USD	1
	BARRIGAS MEJIA LIZARDO ANIBAL	10USD	10USD	1
	BARIGAS MEJIA WILLIAM LAUTARO	10USD	10USD	1



	BEJARANO GUTIERREZ EDUARDO RENE	10USD	10USD	1
	BENAVIDES PANTOJA CARLOS ALONSO	10USD	10USD	1
	BRAVO ORDONEZ JOSE ESTEBAN	10USD	10USD	1
	BUENANO VARGAS WAIRON VINICIO	10USD	10USD	1
	BUNAY GUACHAMBALA ANGEL JUVENIL	10USD	10USD	1
	BUNAY GUACHAMBALA MILTON KLEVER	10USD	10USD	1
	CAGUA NAPA FULTON RAMON	10USD	10USD	1
	CAJAMARCA REINOSO OMAR RAFAEL	10USD	10USD	1
	CALLE MONCAYO ESTEBAN ADAN	10USD	10USD	1
	CALUNA CUNEZ CARLOS MIGUEL	10USD	10USD	1
	CAMPOS SANCHEZ JOSE RODRIGO	10USD	10USD	1
	CAMPOZ PORTUGAL RAUL CISERON	10USD	10USD	1
	CARDENAS HISGUANE JUAN ALBERTO	10USD	10USD	1
	CARDENAS JARAMILLO YORKI OLIMPO	10USD	10USD	1
	CEPEDA NAULA ANDRES	10USD	10USD	1
	CHICAIZA PACA BYRON ANDRES	10USD	10USD	1
	CHICAIZA TOAINGA MANUEL BOLIVAR	10USD	10USD	1
	CHOTO VILLAFUERTE MARIO GIOVANNI	10USD	10USD	1
	CURILLO BANDA LUIS FABIAN	10USD	10USD	1
	DE LA CRUZ TUAREZ EGNITO FRANCISCO	10USD	10USD	1
	ESCOBAR REA RAMIRO MANUEL	10USD	10USD	1
	GALEAS MARCO VINICIO	10USD	10USD	1
	GARCIA LOPEZ KLEVER HECTOR	10USD	10USD	1
	GARZON YANAGOMEZ JUAN MIGUEL	10USD	10USD	1
	GOMEZ CARVAJAL EDISON ROMAN	10USD	10USD	1
	GUALLI LEMA WASHINGTON WILBER	10USD	10USD	1
	GUZMAN SOTO CARLOS ANTONIO	10USD	10USD	1
	JAITIA CHAVEZ ANGEL GONZALO	10USD	10USD	1
	JAITIA QUINGA SEGUNDO EDEVIN	10USD	10USD	1
	JUMBO BALLADOLI GALO SEBASTIAN	10USD	10USD	1
	JUMBO MACAS PATRICIA NOEMI	10USD	10USD	1
	LEMA LEMACHE CARLOS VICENTE	20USD	20USD	2
	LEMA NIÑA MARIA JUANA	10USD	10USD	1
	LEON MORETA EMANUEL RENE	10USD	10USD	1
	LEON PACHECO JUAN JOSE	10USD	10USD	1
	LEON VERDESOTO VICENTE RENE	10USD	10USD	1
	LUMBI CHIMBO LUIS GILBERTO	10USD	10USD	1
	LUZON CAMACHO ERASMO	10USD	10USD	1

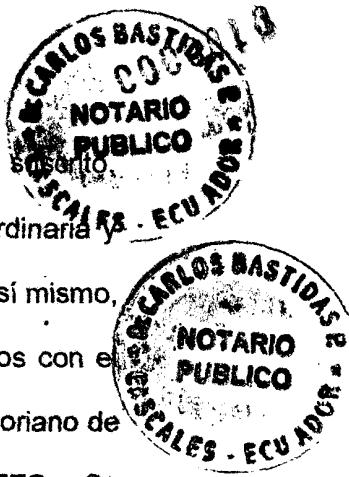
	MANOSALVAS ASTUDILLO CESAR MARCELO	10USD	10USD	
	MARTINEZ LIBER EDY JOSE	10USD	10USD	1
	MARTINEZ PAREDES GILBER ULPIANO	10USD	10USD	1
	MARTINEZ PAREDES MILTON DARWIN	20USD	20USD	2
	MEDIAVILLA PEREZ RIGOBERTO	10USD	10USD	1
	MONTEROS SANMARTIN OSCAR LEONARDO	10USD	10USD	1
	MORENO GONZAGA FREDY EUDALIO	10USD	10USD	1
	MORETA LEON DANNY LEONIDAS	10USD	10USD	1
	MORETA LEON WILMER NAPOLEON	10USD	10USD	1
	MOYA CAMPOZ ANGEL GEOVANI	10USD	10USD	1
	NARANJO CAMACHO JOSE ALCIVAR	10USD	10USD	1
	NUÑEZ NUÑEZ WILLIAM PATRICIO	10USD	10USD	1
	OLALLA CAMACHO MILTON LENIN	10USD	10USD	1
	OROSCO AGURTO JULIO MODESTO	10USD	10USD	1
	ORTIZ CALAHORRANO ANGEL LUIS	10USD	10USD	1
	ORTIZ VERA JOSE BOLIVAR	10USD	10USD	1
	PALACIOS ANDRADE HUMBERTO EFREN	10USD	10USD	1
	PIEDRA MARTINEZ WILSON RAMIRO	10USD	10USD	1
	PILAY BAQUE HECTOR IVAN	10USD	10USD	1
	PINZA MEDINA JIMMY RODOLFO	10USD	10USD	1
	PORTILLA ESPANA ALBERTO MISael	10USD	10USD	1
	PUENTE CAMACHO JOSELITO MARCELO	10USD	10USD	1
	PUNGANA CHELA JORGE VINICIO	10USD	10USD	1
	QUILA ESCOBAR SEGUNDO VICENTE	10USD	10USD	1
	QUILLIGANA CHICAIZA MAXIMO JESUS	10USD	10USD	1
	QUINGA CHICAIZA VINICIO ABSALON	10USD	10USD	1
	QUISPE TOAPANTA ALEXANDRA MAGDALENA	10USD	10USD	1
	QUISPE TOAPANTA EDISON AUGUSTO	10USD	10USD	1
	RAMIREZ ILVES WILSON MECIAS	10USD	10USD	1
	RODRIGUEZ ALTAMIRANO JAIME ESTUARDO	10USD	10USD	1
	RODRIGUEZ MARTINEZ GUILLERMO ROBINSON	10USD	10USD	1
	ROMERO GUARNIZO AVILIO URBANO	10USD	10USD	1
	ROMERO GUARNIZO EDGAR OSWALDO	10USD	10USD	1
	RUBIN GUZMAN CLEBER MARTIN	10USD	10USD	1
	RUIZ MAZA GILBERTO GREGORIO	10USD	10USD	1





	SALTOS VERGARA SEGUNDO MIGUEL	10USD	10USD	1
	SANCHEZ CHANGOLUISA JOFFRE JAVIER	10USD	10USD	1
	SANCHEZ CORONEL CARLOS ALBERTO	10USD	10USD	1
	SANCHEZ GUACHAMBALA LUIS ANDULFO	10USD	10USD	1
	SANCHEZ GUACHAMBALA NELSON CICERON	10USD	10USD	1
	SANCHEZ GUACHAMBALA ROBERTO ALCIDES	10USD	10USD	1
	SANCHEZ GUACHAMBALA VICTOR ANIBAL	10USD	10USD	1
	SANCHEZ GUERRERO RENE IVAN	10USD	10USD	1
	SANCHEZ VILLALBA LUCRECIA LILIANA	10USD	10USD	1
	SANCHEZ ZUNIGA VICTOR HUGO	10USD	10USD	1
	SARAGURO SALAZAR VICTOR ALEX	10USD	10USD	1
	SISALEMA TASGACHO ANGEL ENRIQUE	10USD	10USD	1
	TAIPE FLORES SEGUNDO MODESTO	10USD	10USD	1
	TANDAZO YANANGOMEZ EDDY DEMETRIO	10USD	10USD	1
	TOAPANTA GABILEMA ANGEL EUCLIDES	10USD	10USD	1
	TUBON MALUSIN RUBEN	10USD	10USD	1
	VEGA MONAR RAUL DESIDERIO	10USD	10USD	1
	VELASCO TAIPE SEGUNDO GABRIEL	10USD	10USD	1
	VILLACIS ANALUISA LUIS ALFONSO	10USD	10USD	1
	VITERI VILLALBA ROBERTO PATRICIO	10USD	10USD	1
	<b>TOTAL (USD)</b>	<b>1.040.000</b>	<b>1.040.000</b>	<b>104</b>

1 Los accionistas han suscrito la totalidad del capital y han pagado el cien por ciento de  
 2 sus acciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
 3 para la validez de este contrato y para lo cual se adjunta la documentación pertinente  
 4 como documentos habilitantes del mismo. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado  
 5 PEDRO ANDRES BARRAZUETA RODRIGUEZ, Abogado con matrícula profesional  
 6 número uno siete guion dos cero uno dos guion siete cero nueve del Colegio de  
 7 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
 8 legal mismo que en lo posterior será entendido como se resuelve en el acta de Junta  
 9 General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el veintiuno de agosto del  
 10 dos mil catorce.- QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La compareciente



1 declara bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra integrado, suscrito,  
2 pagado y distribuido conforme a las decisiones de la Junta General Extraordinaria  
3 Universal de accionistas celebrada el veintiún de agosto del presente año; así mismo,  
4 declara que la compañía no es contratista, no tiene contratos incumplidos con el  
5 Estado ecuatoriano ni mantiene obligaciones pendientes en el Instituto Ecuatoriano de  
6 Seguridad Social.- **CLAÚSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se  
7 agrega como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de Junta General  
8 Extraordinaria Universal de Socios, en la cual se aprueba el Aumento de Capital y  
9 reforma de estatutos, así como el nombramiento del representante legal.-La cuantía  
10 del presente instrumento es de novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos  
11 de América.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
12 para asegurar la validez del presente instrumento. Firma el Abogado. Pedro Andrés  
13 Barrazaeta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno  
14 dos siete cero veintiuno de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que  
15 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se  
16 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
17 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para  
18 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19  
20  
21 MARCO VINICIO GALEAS  
22 C. C. 171024619-8  
23 GERENTE

24 COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO CODESTAPU C. A.  
25  
26  
27

1  
2  
3 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

4 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES.



5  
6  
7 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
8 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cásciales, el mismo día de su  
9 celebración.- DOY FE.-  
10  
11  
12  
13  
14 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

15 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Cascales 17-201X  
K. Notario

02900020



CHIRIGUA  
GALEAS MARCO VINICIO  
PROVINCIA DE LAGO AGrio  
NACIONALIZADO DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO  
1971  
001-0054-00107-R  
PICHINCHA/ 070 DIA DE FEBRERO  
6 DOMINGO DE UNO DIA 1971

CHIRIGUA  
GALEAS MARCO VINICIO  
PROVINCIA DE LAGO AGrio  
NACIONALIZADO DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO  
1971  
001-0054-00107-R  
PICHINCHA/ 070 DIA DE FEBRERO  
6 DOMINGO DE UNO DIA 1971

ROBERTO GALES  
LAGO AGrio

19/04/2016

EN PLENO

19/04/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029  
029-0163  
NUMERO DE CERTIFICADO  
GALEAS MARCO VINICIO  
SUCURSOS  
PROVINCIA  
LAGO AGrio  
CANTON  
CIRCONSCRIPCION  
NUEVA LOJA  
ZONA  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Cascales 11-2016

El Notario

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU C.A"

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL

### EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO CODESTAPU C.A.

En el cantón Lago Agrio, a 25 días del mes de septiembre del 2014, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de ACCIONISTAS de la COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO CODESTAPU C.A.,

El Presidente señala que para esta junta general extraordinaria se ampara en el artículo 236 de la ley de compañías, la convocatoria se realizó mediante publicación por la prensa en el periódico el telégrafo el día jueves dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los Accionistas conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

- 1.) Constatación de Quórum.
- 2.) Instalación de la Junta General Extraordinaria de accionistas.
- 3.) Reforma ampliación a los estatutos de la COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A.
- 4.).Clausura.

#### Primer Punto.- Constatación de Quórum.-

Preside la sesión el Presidente, el señor ROMERO GUARNIZO AVILIO URBANO y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, el señor GALEAS MARCO VINICIO, procede a constatar los asistentes presentes ACCIONISTAS:

El señor ACOSTA MORA ANGEL MARIA, asignado con numero de cedula de ciudadanía 170488590-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor AGUIRRE BRAVO EDSON EVANDRO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 210056342-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor AGUIRRE MARTINEZ MILTON EFRAIN, asignado con numero de cedula de ciudadanía 1706378880, representando dos (2) acciones, de diez dólares cada una.

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina).

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

**COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO  
"CODESTAPU C.A"**

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



El señor ALVAREZ YAGUACHI CLAUDIO ROBERTINO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 0701731630, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BALLADARES SANCHEZ SEGUNDO BOLIVAR, asignado con numero de cedula de ciudadanía 1801918432, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BARRERA RUILOVA WILSON NAPOLEON, asignado con el número de cedula de ciudadanía 060156291-1, representado una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BARRIGAS MEJIA LIZARDO ANIBAL, asignado con numero de cedula de ciudadanía 020072894-7, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BARIGAS MEJIA WILLIAM LAUTARO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 020129641-5, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BENAVIDES PANTOJA CARLOS ALONSO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210031803-5, representando una (1) acción. de diez dólares cada una.

El señor BRAVO ORDOÑEZ JOSE ESTEBAN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 131112303-6, representando una (1) acción. De diez dólares cada una.

El señor BUENAÑO VARGAS WAIRON VINICIO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180216733-6, representado con una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BUÑAY GUACHAMBALA ANGEL JUVENIL, asignado con numero de cedula de ciudadanía 180355218-9, representado con una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor BUÑAY GUACHAMBALA MILTON KLEVER, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180278188-8, representado una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CAGUA NAPA FULTON RAMON, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210045223-0, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CAJAMARCA REINOSO OMAR RAFAEL, asignado con el número de cedula de ciudadanía 030173371-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CALLE MONCAYO ESTEBAN ADAN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210012929-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

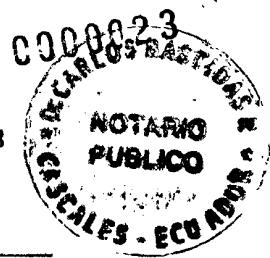
# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



El señor CALUÑA CUÑEZ CARLOS MIGUEL, asignado con numero de cedula de ciudadanía 210030165-0 representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CAMPOS SANCHEZ JOSE RODRIGO, asignado con numero de ciudadanía 150046467-0 representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CAMPOZ PORTUGAL RAÚL CISERON, asignado con numero de ciudadanía 180234845-6, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CARDENAS HISGUANE JUAN ALBERTO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 020066642-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CARDENAS JARAMILLO YORKI OLIMPO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 110381364-6, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CEPEDA NAULA ANDRES, asignado con numero de ciudadanía 150041653-6, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CHICAIZA PACA BYRON ANDRES, asignado con numero de cedula de ciudadanía 180334154-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CHICAIZA TOAINGA MANUEL BOLIVAR, asignado con numero de cedula de ciudadanía 180240653-6, representando de una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CHOTO VILLAFUERTE MARIO GIOVANNI, asignado con el número de cedula de ciudadanía 020117283-0, representando de una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor CURILLO BANDA LUIS FABIAN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180432487-7, representando de una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor DE LA CRUZ TUAREZ EGNITO FRANCISCO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 130695720-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor ESCOBAR REA RAMIRO MANUEL, asignado con numero de cedula de ciudadanía 180281129-7, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor GALEAS MARCO VINICIO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 171024619-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor GARCIA LOPEZ KLEVER HECTOR, asignado con numero de cedula de ciudadanía 170818731-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor GARZON YANAGOMEZ JUAN MIGUEL, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210022722-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

---

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU C.A"

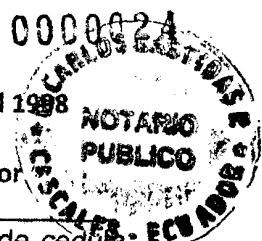
Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



El señor GOMEZ CARVAJAL EDISON ROMAN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 2100018455-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor GUALLI LEMA WASHINGTON WILBER, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210023132-9, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor GUZMAN SOTO CARLOS ANTONIO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 190017216-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor JAITIA CHAVEZ ANGEL GONZALO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 160021266-4, representando una (1) acción, de diez dólares de cada una.

El señor JAITIA QUINGA SEGUNDO EDEVIN, asignado con numero de cedula de ciudadanía 180352325-5, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor JUMBO BALLADOLI GALO SEBASTIAN, asignado con numero de cedula de ciudadanía 070200565-3, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor JUMBO MACAS PATRICIA NOEMI, asignado con numero de cedula de ciudadanía 210027227-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor LEMA LEMACHE CARLOS VICENTE, asignado con el número de cedula de ciudadanía 020061985-6, representando dos (2) acciones, de diez dólares cada una.

El señor LEMA NINA MARIA JUANA, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210001855-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor LEON MORETA EMANUEL RENE, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210051051-6, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor LEON PACHECO JUAN JOSE, asignado con el número de cedula de ciudadanía 010160663-0, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor LEON VERDESOTO VICENTE RENE, asignado con el número de cedula de ciudadanía 170843434-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor LUMBI CHIMBO LUIS GILBERTO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210042124-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor LUZON CAMACHO ERASMO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 170725904-8, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor MANOSALVAS ASTUDILLO CESAR MARCELO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 150040091-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

---

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2 / 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO

## "CODESTAPU C.A"

0000025

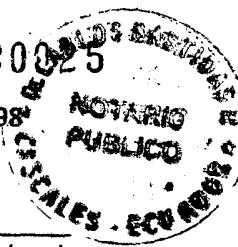
Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



El señor MARTINEZ LIBER EDY JOSE, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180257820-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor MARTINEZ PAREDES GILBER ULIPIANO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180280950-7, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor MARTINEZ PAREDES MILTON DARWIN, asignado con el número de ciudadanía 120375513-5, representando dos (2) acciones, de diez dólares cada una.

El señor MEDIAVILLA PEREZ RIGOBERTO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 100113206-9, representando una acción de diez dólares cada una.

El señor MONTEROS SANMARTIN OSCAR LEONARDO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 170726225-7, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor MORENO GONZAGA FREDY EUDALIO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 210010231-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor MORETA LEON DANNY LEONIDAS, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210025026-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor MORETA LEON WILMER NAPOLEON, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210000709-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una

El señor MOYA CAMPOZ ANGEL GEOVANI, asignado con el número de cedula de ciudadanía 150046465-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor NARANJO CAMACHO JOSE ALCIVAR, asignado con el número de cedula de ciudadanía 090742146-5, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor NUÑEZ NUÑEZ WILLIAM PATRICIO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180376483-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor OLALLA CAMACHO MILTON LENIN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 171608581-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor OROSCO AGURTO JULIO MODESTO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 110267473-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor ORTIZ CALAHORRANO ANGEL LUIS, asignado con el número de cedula de ciudadanía 170486266-1, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor ORTIZ VERA JOSE BOLIVAR, asignado con el número de cedula de ciudadanía 070148558-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

**COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO  
"CODESTAPU C.A"**

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador

0000026  
Sociedad de Transporte  
CODESTAPU C.A.  
Sociedad de Transporte  
CODESTAPU C.A.

El señor PALACIOS ANDRADE HUMBERTO EFREN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 100093205-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor PIEDRA MARTINEZ WILSON RAMIRO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180363599-2, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor PILAY BAQUE HECTOR IVAN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 120151548-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor PINZA MEDINA JIMMY RODOLFO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210036218-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor PORTILLA ESPAÑA ALBERTO MISAELO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 171015815-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor PUENTE CAMACHO JOSELITO MARCELO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210010592-9, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor PUNGAÑA CHELA JORGE VINICIO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 020145313-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor QUILÁ ESCOBAR SEGUNDO VICENTE, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180263076-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor QUILLIGANA CHICAIZA MAXIMO JESUS, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180357487-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor QUINGA CHICAIZA VINICIO ABSALON, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180405161-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor QUISPE TOAPANTA ALEXANDRA MAGDALENA, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180358658-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor QUISPE TOAPANTA EDISON AUGUSTO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180347439-2, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor RAMIREZ ILVES WILSON MECIAS, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210013694-0, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor RODRIGUEZ ALTAMIRANO JAIME ESTUARDO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180211329-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU C.A"

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



El señor RODRIGUEZ MARTINEZ GUILLERMO ROBINSON, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180550471-7, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor ROMERO GUARNIZO AVILIO URBANO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 150036932-5, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor ROMERO GUARNIZO EDGAR OSWALDO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210004903-6, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor RUBIN GUZMAN CLEBER MARTIN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210003430-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor RUIZ MAZA GILBERTO GREGORIO, asignado con numero de cedula de ciudadanía 070108742-1, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor SALTOS VERGARA SEGUNDO MIGUEL, asignado con el número de cedula de ciudadanía 170714848-0, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ CHANGOLUISA JOFFRE JAVIER, asignado con el número de cedula de ciudadanía 050302312-9, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ CORONEL CARLOS ALBERTO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 150036035-7, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ GUACHAMBALA LUIS ANDULFO, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180287948-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ GUACHAMBALA NELSON CICERON, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180340887-9, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ GUACHAMBALA ROBERTO ALCIDES, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180299268-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ GUACHAMBALA VICTOR ANIBAL, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180193288-8, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor SANCHEZ GUERRERO RENE IVAN, asignado con el número de cedula de ciudadanía 150040552-5, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

---

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2 / 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

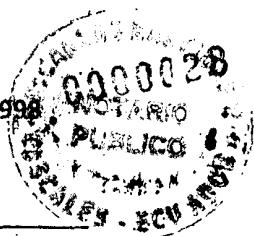
# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



La señora **SANCHEZ VILLALBA LUCRECIA LILIANA**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180437345-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **SANCHEZ ZUÑIGA VICTOR HUGO**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180182040-6, representando una (1) acción, de diez cada una.

El señor **SARAGURO SALAZAR VICTOR ALEX**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 210016475-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **SISALEMA TASGACHO ANGEL ENRIQUE**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 020108725-1, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **TAIPE FLORES SEGUNDO MODESTO**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 050106201-2, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor **TANDAZO YANANGOMEZ EDDY DEMETRIO**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 110410274-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **TOAPANTA GABILEMA ANGEL EUCLIDES**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180249085-2, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **TUBON MALUSIN RUBEN**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180334707-7, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor **VEGA MONAR RAUL DESIDERIO**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 020111705-8, representando una (1) acción de diez dólares cada una.

El señor **VELASCO TAIPE SEGUNDO GABRIEL**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 050242907-9, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **VILLACIS ANALUISA LUIS ALFONSO**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 050200180-3, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

El señor **VITERI VILLALBA ROBERTO PATRICIO**, asignado con el número de cedula de ciudadanía 180365234-4, representando una (1) acción, de diez dólares cada una.

## 2.) Instalación de la Junta General Extraordinaria de accionistas..-

El señor **MARCO VINICIO GALEAS** Gerente de la compañía da por instalada la sesión la compañía.

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

0000029

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



## 3.) Reforma ampliación a los estatutos de la COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICO PÚBLICO “CODESTAPU” C.A.

El Gerente de la compañía propone la reforma de la ampliación a los estatutos de la COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICO PUBLICO “CODESTAPU” C.A. la reforma planteada es a todos los estatutos de la misma la misma irá de la siguiente manera; **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES-**. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor MARCO VINICIO GALEAS, Gerente de la COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU COMPAÑIA ANONIMA”. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero.-. **SEGUNDA - DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA-**. El comparecientes en representación de la compañía libre y voluntariamente expresa su deseo de reformar los estatutos de la compañía anónima, organizada y conformada con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones contenidas en la cláusula tercera de este contrato.-. **TERCERA- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Denominación Nacionalidad y Domicilio-. **Artículo Primero-**. La denominación de la compañía que se constituye es: COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU COMPAÑIA ANONIMA”, la nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Lago Agrio-. **Artículo Segundo- Objeto Social-**. El objetivo social de la compañía será: **UNO-**. Realizar el servicio de Trasporte de Pasajeros en Taxis, dentro del Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador en automóviles adecuados y sometidos a los organismos de Transito competentes. **DOS-**. Brindar servicios de mantenimiento de la empresa. La compañía para cumplir con el Objeto Social, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles, permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acorde a su objeto y convenientes para su cumplimiento-. **Artículo Tercero- Duración-**. La duración de la Compañía será de **50 años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía podrá prorrogarse el plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este Estatuto-. **Artículo Cuarto- Del Capital Social-**. El capital subscripto y pagado de la compañía es de 1040 USD dividido en 104 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. **Artículo Quinto- Aumentos-**. Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir acciones sociales-. **Artículo Sexto-** La Compañía creará un fondo de Reserva Legal; de acuerdo al Art. 297 de la Ley de Compañías que dice: “Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 2000  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Sin embargo, en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio. Los emisores cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, no podrán destinar más del 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, a la constitución de reservas facultativas, salvo autorización unánime de la Junta General que permita superar dicho porcentaje. Las reservas facultativas no podrán exceder del 50% del capital social, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Todo el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de reservas legales y facultativas, deberá ser capitalizado., la misma que se utilizará para emergencia institucional. Además se creará la Reserva Estatutaria con el 90% de la sesión de derechos y acciones, acumulado en cada fin de ejercicio económico, los mismos que serán repartidos mediante certificados de aportaciones a cada accionista. Artículo Séptimo-. Título de Acciones-. La Compañía entregará a cada accionista un título de acción en el que constara necesariamente su carácter de negociable y el número de acciones que por su parte le corresponde-. Artículo Octavo-. Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente-. Artículo Noveno-. De la Junta General-. La Junta General estará conformada por los accionistas convocados y reunidos; es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados, con los negocios de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue convenientes de la misma-. Artículo Décimo-. Quórum de la Junta General-. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad más uno del número de accionistas de los que lo conforman. En caso de no haber quórum en primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria dentro del plazo de quince días debiendo hacer constar a pie de página que el tiempo de espera será de 30 minutos luego de lo cual se sesionará con los socios presentes y las resoluciones serán válidas para todos. Artículo Décimo Primero-. Quórum Decisorio-. Salvo disposición contraria a la Ley o el Estatuto, las resoluciones se toman por una mayoría que represente por lo menos, la mitad más uno del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría-. Artículo Décimo Segundo-. Clases de Juntas y Convocatorias-. Las Juntas Generales son ordinarias y

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPÀÑIA DE TAXIS DE SERVICIO PÙBLICO 00031 "CODESTAPU C.A"

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador



extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y/o el Gerente en caso justificado-. a) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán dos veces al año semestralmente para conocer informes económicos y balances de fin de año y solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad-. b) Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fueren convocadas. Artículo Décimo Tercero-. Juntas Universales-. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas preferentemente en la sede de la Compañía y/o dentro del Cantón Lago Agrio. Artículo Décimo Cuarto-. Convocatoria-. Las convocatorias a las Juntas Generales, se realizarán de acuerdo a la Ley de Compañías vigente. Artículo Décimo Quinto.- Representación de los Accionistas en las Juntas-. a) Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que, el representante ostente poder notarial legalmente conferido. b) El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, podrán pedir por escrito al administrador que tenga atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indique en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías-. Artículo Décimo Sexto-. Presidente y Secretario de la Junta-. Las Juntas Generales y la de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuarán como Secretario el Gerente, a falta del Presidente, lo reemplazará el subrogante, que será uno de los vocales principales en orden de elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente se nominará un Secretario Adhoc. De cada sesión del Directorio y la Asamblea General se levantará la correspondiente acta la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaren en la reunión. Artículo Décimo Séptimo-. Actas y Expedientes-. Después de celebrar una Junta General, deberá elaborarse un acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán, las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán a través de un libro de actas que serán archivadas en orden cronológico además de tener un respaldo digital conjunto con todos los documentos que deben formar parte del expediente de las actas (entre ellas copia de cartas, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General) según la Ley de Compañías. Artículo Décimo Octavo-. Atribuciones de la Junta General-. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y/o Miembros del Directorio de la Compañía. b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e informe de los administradores. c) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía. d) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la Compañía, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Compañías vigente. e) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social, al

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador

0000032



Presidente, Gerente u otros organismos.- **Artículo Décimo Noveno.- de la Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. **Artículo Vigésimo-. Del Presidente y sus Respectivas Atribuciones y Deberes.**- El Presidente será elegido por la Junta General, por un período de dos años y podrá ser reelegido por una sola vez luego del cual deberá dejar pasar un período para poder ser elegido nuevamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de accionista activo, mínimo dos años, no haber sido destituido o sancionado en otras instituciones ni en esta compañía, además, debe estar al día en sus obligaciones y cumplir con todos los requisitos que se detallan en este Estatuto y en la Ley de Compañías vigente. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos de esta Compañía. b) Presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acción. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente actúe como Secretario. e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas. f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo. g) Dar un informe general semestral de actividades. h) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto-. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente y sus Atribuciones.**- El Gerente será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido por una sola vez luego del cual deberá dejar pasar un período para poder ser elegido nuevamente. Para ser Gerente se requiere: a) Ser accionista activo mínimo dos años. b) No haber sido destituido o sancionado en otras instituciones ni en esta compañía. c) Presentar la debida caución. d) Estar al día en sus obligaciones y cumplir con todos los requisitos que se detallan en este Estatuto y la Ley de Compañías vigente. Sus atribuciones son: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones. b) Nombrar empleados, trabajadores y removerlos por causas legales. c) Nombrar apoderados generales previos la autorización de la Junta General. d) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas un informe semestral sobre la situación económica de la Compañía, independientemente del Balance General y el estado de pérdidas y ganancias de la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos, o con cualquier otra institución de crédito, o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambios, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, hasta la cantidad doscientos dólares americanos (200,00 USD) para cantidades en un monto de hasta 500 USD el Directorio y superior a este monto la Junta General. h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y estos Estatutos-. **Artículo Vigésimo Segundo.- de los accionistas.**- Para ser accionista nuevo de la compañía se debe reunir los siguientes requisitos: a) Ser ecuatoriano. b) Para un accionista nuevo debe obligatoriamente conducir su

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998.

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

COCO033



Ecuador

servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueran excluidos, por las pérdidas que surgieren por la falta de capital suscrito y no pagado y por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; y, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución escrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aun en el caso de liquidación o quiebra de la compañía. Y las demás obligaciones que determine este Estatuto. Artículo Vigésimo Quinto.- Miembros del Directorio.- Los miembros de directorio se conformarán de acuerdo al siguiente orden: a) Presidente y Gerente. b) Cuatro vocales con sus respectivos suplentes. c) Un Consejo de Vigilancia conformado con cuatro vocales principales de los cuales se elegirá un presidente además de cuatro vocales suplentes. Artículo Vigésimo Sexto.- De las elecciones.- Se conformará un Consejo Electoral temporal que estará conformado por 5 vocales, quienes controlarán las elecciones hasta la posesión del nuevo de directorio. Las elecciones para cambio de directorio se realizará cada dos años, para ello se tomará en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; que es el 20 de Noviembre de 1998; la posesión de la nueva directiva electa se realizará el 15 de enero siguiente. a) Todo accionista podrá elegir y ser elegido siempre y cuando este al día en sus obligaciones y cumpla con todos los requisitos de la ley de compañías vigente y este estatuto. b) La directiva será elegida mediante voto personal secreto o nominativo, por intermedio de listas que se inscribirán como a, b, c, etc. c) Para ser Presidente se regirá de acuerdo al Art. Vigésimo de la Constitución de la Compañía. d) Para ser Gerente se regirá de acuerdo al Art. Vigésimo Primero de la Constitución de la Compañía. La Junta General está obligada a elegir Presidente y Gerente, cuatro vocales (dos de deporte y dos de asuntos sociales) con sus respectivos suplentes, un consejo de vigilancia conformado con cuatro vocales principales de los cuales se elegirá un presidente además de cuatro vocales suplentes. La Directiva durará en sus funciones un período de dos años. La votación se realizará de acuerdo al número de acciones que posea el accionista. El accionista podrá delegar sus representantes a la elección de la Directiva siempre y cuando tenga la representación legal en una Notaría o Juzgado de acuerdo a la ley. El voto será obligatorio para lo cual se impondrá una multa de 50% de un S.M.V en caso de no asistir. Reparto de Utilidades del Ejercicio Económico serán de acuerdo a la ley de compañías y este estatuto; comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año-. Disolución y Liquidación-. La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es

# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO

## "CODESTAPU C.A"

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía, 21 de Octubre del 1998

RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador

NOTARIO  
PÚBLICO

0000034



Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compañías. La parte del capital pagado en numerario, será depositado en una cuenta especial de capital, la misma que será abierta a nombre de la "COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU COMPAÑIA ANONIMA" en uno de los bancos del Cantón Lago Agrio. El certificado de depósito bancario se protocolizará con la escritura.- **Disposiciones Generales**. Los permisos de operación autorizados por los organismos competentes para el servicio de transporte en el territorio de la república, ya sea en que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título personal de propiedad y por lo tanto no son susceptibles a ningún caso de préstamo, sesión o venta. **Artículo Vigésimo Séptimo**- La Compañía en todo lo relacionado a transporte se someterá a normas y reglamentos de la materia y a las resoluciones que sobre esta actividad dicta los organismos competentes. **Artículo Vigésimo Octavo**- La administración de nuevos accionistas, el aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades del transporte, efectuará la Compañía, previo el conocimiento, estudio e informe favorable de las respectivas autoridades competentes.- **Artículo Vigésimo Noveno**- Para la operación de las unidades de servicio público del transporte de pasajeros, la compañía requerirá la intervención de conductores profesionales, de conformidad con la Ley de Tránsito, las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades respectivas, además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más leyes ecuatorianas-. **Artículo Trigésimo**- En todo lo que no estuviere es estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que dirigen a esta clase de empresas. **CLAUSULA CUARTA- INTEGRACION DE CAPITAL**- El capital social de la Compañía es de UN MIL CUARENTA DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado al cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
	ACOSTA MORA ANGEL MARIA	10USD	10USD	1
	AGUIRRE BRAVO EDSON EVANDRO	10USD	10USD	1
	AGUIRRE MARTINEZ MILTON EFRAIN	20USD	20USD	2
	ALVAREZ YAGUACHI CLAUDIO ROBERTINO	10USD	10USD	1
	BALLADARES SANCHEZ SEGUNDO BOLIVAR	10USD	10USD	1
	BARRERA RUILOVA WILSON NAPOLEON	10USD	10USD	1
	BARRIGAS MEJIA LIZARDO ANIBAL	10USD	10USD	1

Dirección: Av. Circunvalación y Carchi (Esquina)

Telefax: 2/ 820 458 / Cel. 0990573290

Correo Electrónico: codestapu1998@hotmail.es



**DILIGENCIAS:**

**AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 D 0004494**  
**FACTURA NO. 16951**

**RAZÓN.- Doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,** al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU C.A.** que otorgó el señor **CARLOS ALBERTO MORLA MURILLO Y OTROS** ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, de fecha uno de julio del año mil novecientos noventa y ocho; **TOMÉ NOTA** de la **REFORMA Y AMPLIACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO "CODESTAPU" C.A.** que suscribió el señor **MARCO VINICIO GALEAS**, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, ante el doctor Carlos Bastidas Peñafiel, Notario Primero del cantón Cascates, el veintinueve de septiembre del año dos mil catorce; firmada y sellada en Quito a uno de octubre del año dos mil catorce.-

Notaria 22  
DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO  
DR. ALEX MEJIA VITERI  
NOTARIO  
QUITO

Notaria 22  
DR. ALEX MEJIA VITERI —  
ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Cascates 5/10/2014  
El Notario

000004 i



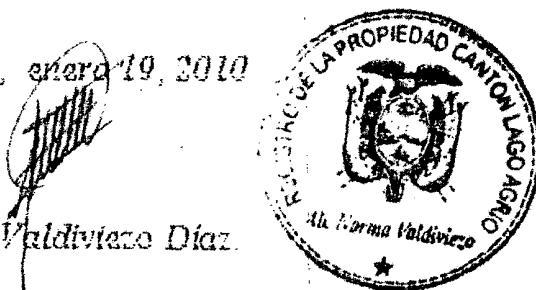
## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRI

Dirección: Portoviejo y Circunvalación.  
LAGO AGRI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

### CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Seiscientos diez y nueve, bajo el número: Ochocientos veinte queda inscrito el precedente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TAXIS DE SERVICIO CODESTAPU, en el Registro correspondiente.**

Nueva Loja, enero 19, 2010



Ab. Norma Valdivieso Díaz.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTON LAGO AGRI

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Cascales 17/12/2014

El Notario

M/C

DI DOS COPIAS



ZON DE PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de Enero del año dos mil diez, ante mi, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRI, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, PROTOCOLIZO el documento que en lo principal contiene el nombramiento de GERENTE, de la Compañía de Taxis de Servicio Público "CODESTAPU", firmado por el señor Sixto Terán, como Presidente del Tribunal Electoral; el señor Fabricio Ramírez, como Secretario del Tribunal Electoral; y el señor Marco Víctor Galeas, como Gerente de la Compañía de Taxis de Servicio Público "CODESTAPU"; todo lo cual antecede en una foja útil, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

*[Handwritten signature of Dr. José María Barrazaleta Toledo]*  
DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN LAGO AGRI

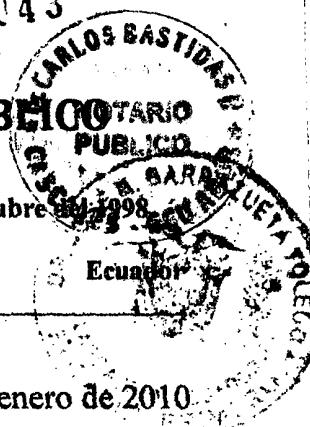
Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.

*[Handwritten signature of Dr. José María Barrazaleta Toledo]*  
DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN LAGO AGRI



ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Cascales 17/1/2014  
*[Handwritten signature of Carlos Bastidas Cascales]*  
El Notario

000043



# COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO “CODESTAPU C.A”

Resolución N° 1.1.1.002582 Superintendencia de Compañía ,21 de Octubre del 1998  
RUC: 2190003720001

Lago Agrio

Sucumbíos

Ecuador

Nueva Loja a, 12 de enero de 2010

Lic.  
Marco Galeas  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en elecciones generales de la **COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO “CODESTPAPU”**, celebrada el 07 de Enero del 2010, resultó triunfadora la lista A, encabezada por su persona. **MARCO VINICIO GALEAS** para que desempeñe las funciones de **GERENTE** de la misma, por el periodo de cinco años, a partir de la presente fecha 12 de enero de 2010, correspondiéndole cumplir con las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos, Reglamentos y Ley de Compañías.

Atentamente,

Sr. Sixto Terán

PRESIDENTE

Sr. Fabricio Ramírez  
SECRETARIO

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Acepto el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS DE SERVICIO PÚBLICO CODESTAPU C. A, Nueva Loja a 12 de enero de 2010

Lic. Marco Vinicio Galeas

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

Cascales 11-2014

El Notario